

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 2 de junio de 1995.

VISTO la Resolución Nº 2/95 del Consejo de Administración de la Dirección de Acción Social de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º del Estatuto aprobado por Ordenanza Nº 698 del Consejo Superior Universitario, la totalidad del personal de esta Universidad está obligatoriamente incorporado a la Dirección de Acción Social (D.A.S.U.Te.N.).

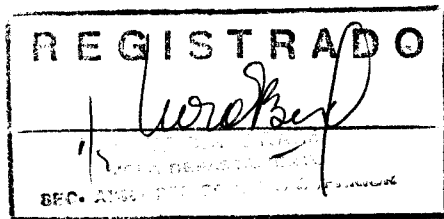
Que por el artículo 10 de la Ley Nº 24.028 de Accidentes de Trabajo es responsabilidad y obligación del empleador proveer gratuitamente al trabajador, afectado por un accidente de trabajo, toda la asistencia médica y farmacéutica que requiera su estado de salud.

Que las contingencias encuadradas como accidentes de trabajo, están fuera de la cobertura de la Obra Social.

Que no obstante, frente al desconocimiento de dicha exclusión, reiteradamente se facturan con cargo a la Obra Social - prestaciones originadas en dichos accidentes; y en otros casos, se reclama la cobertura.

Que la Universidad debe reconocer el reintegro de los gastos que se originen en los supuestos precedentes, cuando esté

/.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- 2 -

debidamente acreditado el infortunio laboral, conforme con la reglamentación vigente.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó - los antecedentes remitidos y aconsejó aprobar el proyecto presentado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Dirección de Acción Social (D.A.S.U.Te.N.) a prestar asistencia médica y farmacéutica al afiliado cuando sea atendido con motivo de un accidente laboral.

ARTICULO 2º.- La Dirección General de Administración de la Universidad reintegrará a la Dirección de Acción Social (D.A.S.U.Te.N.), - los gastos derivados de la asistencia médica y farmacéutica correspondiente, contra la presentación de los comprobantes de los gastos efectuados y la denuncia policial por el accidente.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION Nº 246/95

U.T.N.
i.v.-
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector

[Handwritten signature]
Ing. OSVALDO GULLACCI
Secretario Académico